

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1241**
NEUQUEN, **16 JUL 1993**

VISTO:

El Decreto N° 0295 de fecha 11 de febrero de 1993, mediante el cual se autorizó a la Firma RUTA 22 S.A., a instalar sin cargo un surtidor combustible para nafta súper en el predio de la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas por el término de cuatro años y se aprobaron las Cláusulas del modelo de Contrato de Comodato que forma parte del decreto citado como Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que en base a la aprobación de las Cláusulas del modelo de Contrato de Comodato se firmó en firme el Contrato de Comodato entre el señor Eliseo Grande, Gerente de la firma RUTA 22 S.A. y esta Municipalidad, agregándose a continuación de las firmas el inventario que exigía la Cláusula Segunda de acuerdo a lo especificado a fs. 28 del Expediente N° SHP-9369-M-92 por la Dirección Patrimoniales dependiente de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto;


Que es necesario aprobar el Contrato de Comodato con su agregado, motivo por el cual se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **APRUEBASE** el Contrato de Comodato suscripto entre el señor ----- ELISEO GRANDE, Gerente de la firma RUTA 22 S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén con fecha 01-07-93, mediante el cual el Comodatario concede a la Municipalidad y ésta acepta en comodato, para el abastecimiento de combustible un (1) surtidor marca Arbery-Jaardol Modelo 4.301 T N° 1585 y un (1) tanque de combustible con capacidad para 10.000 /////
///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X

///...2º

litros, por un período de cuatro años a partir de la firma del Contrato.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) KLOOSTERMAN
GRIN
GARRE

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

DIB. 2

A N E X O I

CONTRATO DE COMODATO

En la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los Un. (1).. días del mes de Julio..... de 1993, entre "LA MUNICIPALIDAD" de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por la señora Intendente, Doña DERLIS HEBE KLOOSTERMAN, con cargo que le viste y justifica con el Acta Acuerdo N° 17 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 15 de fecha 10 de diciembre de 1991, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra Don ELISEO GRANDE, Gerente de la firma RUTA 22 S.A., en adelante "EL COMODATARIO", se celebra el presente Contrato de Comodato para autoabastecimiento de combustible dentro del predio destinado al Parque Automotor que "LA MUNICIPALIDAD" posee con entrada independiente y para su uso exclusivo de vehículos municipales. Los elementos provistos por "EL COMODATARIO" se describirán e inventariarán en hoja aparte, formando parte del presente Contrato, debidamente suscripto por las partes, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL COMODATARIO" concede a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta en comodato, para el abastecimiento de combustible los elementos detallados, los que se encuentran en perfecto estado de conservación en todas sus partes, lo que "LA MUNICIPALIDAD" acepta declarando conocer.

SEGUNDA: El equipo entregado es de exclusiva propiedad del COMODATARIO y que en inventario adjunto se detallan, encontrándose estos bienes en perfecto estado de uso y conservación, formando éstos parte de los efectos cedidos, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" compromete su devolución en idénticas condiciones de uso y conservación al finalizar el período contractual.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá alimentar el surtidor a su exclusivo costo y cargo el combustible necesario. Todo ello será puesto a consideración y de conformidad a lo determinado por la Secretaría de Hacienda y Presupuesto, como así también los precios a fijar por "EL COMODATARIO", condición esencial del presente Contrato.

CUARTA: El plazo de duración del presente Contrato se fija en cuatro (4) años a partir del 01..... de Julio..... de 1993, quedando expresamente pactada la posibilidad de prórroga del mismo por término igual o inferior, en cuyo caso deberán dejarse expresadas las voluntades con treinta días de anticipación por medio fehaciente.

QUINTA: Durante toda vigencia del Contrato y hasta la desocupación de los equipos entregados y recepción de los mismos a satisfacción del COMODATARIO, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar al COMODATARIO el monto que surja por la provisión de nafta súper por la cantidad de litros a consumir mensualmente, con el descuento del 1% (uno por ciento) sobre el precio oficial de Y.P.F.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" no podrá ceder o transferir total o parcialmente a cualquier título que fuere el equipo recibido e inventariado en el presente Contrato.

SEPTIMA: Se declara que el presente Contrato no representa en forma alguna constitución de sociedad.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" no podrá efectuar modificaciones y/o reparaciones por su cuenta, debiendo recibir del COMODATARIO el servicio de mantenimiento necesario toda vez que éste sea requerido sin derecho a ningún tipo de erogación o cargo económico hacia "LA MUNICIPALIDAD".

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL